

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito a allegado por los apoderados judiciales por medio de los cuales aportan registros civiles de nacimiento. Provea usted. **Tuluá, 7 de septiembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1283

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00291-00

VERBAL DE PERTENENCIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Teniendo en cuenta los escritos allegados por los apoderados judiciales por medio de los cuales allegaron los registros civiles de Blanca Aliria Acevedo Escobar, José Uriel Acevedo Escobar, Ulban Antonio Acevedo Escobar y Carmelina Acevedo Escobar, se dejara en conocimiento de las partes interesadas.

Igualmente, Fijar la fecha para adelantar la inspección judicial del inmueble a usucapir, así como las actividades prevista en el artículo 373 del C.G.P. en el proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por el señor **LUIS GONZAGA ACEVEDO ESCOBAR**, a través de apoderado judicial, en contra **CARMELINA ACEVEDO ESCOBAR o DE MURILLAS, BLANCA LIRIA ACEVEDO ESCOBAR, ALFONSO ACEVEDO ESCOBAR, MARÍA DIOSA ACEVEDO ESCOBAR, ANA RASFA ACEVEDO ESCOBAR, ULBAN ANTONIO ACEVEDO ESCOBAR, JOSÉ URIEL ACEVEDO ESCOBAR**, como dueños y como herederos determinados de **CARMELINA ESCOBAR DE ACEVEDO**, herederos indeterminados y demás personas Inciertas e Indeterminadas.

CONSIDERACIONES:

Como es de público conocimiento, mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19, en todo el territorio nacional, por lo cual se han venido adoptando distintas medidas, con miras de mitigar la contingencia, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional, acorde a esto el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales hasta el pasado 30 de junio de 2020 y su levantamiento a partir del día siguiente.

Así las cosas, como se allegaron los registros civiles que estaban pendientes, es procedente señalar fecha para la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que se realizará con el uso de herramientas tecnológicas, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura y las medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De igual manera cabe resaltar que mediante acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron todas las diligencias a realizarse por fuera de los despachos judiciales a nivel nacional, hasta el 31 de agosto del año en curso, razón por la cual ya cumplido dicho término se procederá a llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el presente proceso, teniendo en cuenta todas las medidas estrictamente necesarias de bioseguridad.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento de las partes interesadas los Registros Civiles allegados por los apoderados judiciales, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **04 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:30Am** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 373 y 375 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de **Microsoft Teams**.

TERCERO: REQUERIR a las partes intervinientes y/o a sus apoderados Judiciales, testigos y público asistente para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la secretaría del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad (j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) la cuenta de correo electrónico por medio del cual se realizará la citación, programación y acceso a la diligencia en mención. Al

tenor de lo previsto en los artículos 217 e inciso final del numeral 11 Art. 78 del CGP, el interesado deberá procurar la comparecencia del testigo. Se le solicita a las partes inicial la conexión al menos 30 minutos antes del inicio de la audiencia con el fin de garantizar su eficaz realización y descargar en sus equipos de cómputo la aplicación **Microsoft Teams**.

QUINTO: Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad, con la suficiente antelación, a través de los medios de comunicación establecidos para el efecto, a fin de brindar el soporte y acompañamiento necesario, razón por la cual se autoriza al personal de juzgado que entable toda la comunicación necesaria con el fin de garantizar la realización de la audiencia y la comparecencia de todos los convocados, a través de los canales idóneos.

SEXTO: INSPECCIÓN JUDICIAL.- Que se practicará en el inmueble urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-28528 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la Carrera 27A No. 35-71 del Municipio de Tuluá, para lo cual se señala como fecha y hora, **el día 20 de octubre de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, con todos los protocolos de bioseguridad que oportunamente se les remitirán.

SÉPTIMO: TESTIMONIOS.- CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento a los señores **GERMAN MONROY GALLEGO, DIEGO SALVIANO, LUZ MARINA VÉLEZ, ÉDISON PADILLA GÓMEZ, OSCAR DÍAZ y ALEXANDER BARCO** para que declaren sobre la atenuación o posesión del demandante y lo que interesa en el presente proceso. **ADVERTIR A LOS DEMANDADOS Y A SU APODERADO QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS A LA INSPECCIÓN JUDICIAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO ADVIÉRTASE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
Firmado Por:



PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

ORISTIAN SANTAMARÍA OLAYUO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30dd4859905a1ff588520f12703f24b548bbaf68e4de027e37d0b1be7083f1edo

Documento generado en 07/09/2020 11:18:30 a.m.